



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

**RESOLUCIÓN No. 0091-GG-EMAPASR-EP-2018  
28 de agosto del 2018**

**ING. MARIO LEÓN VALAREZO  
GERENTE GENERAL DE LA EMAPASR – EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 37 numeral 3 de la Constitución De La República Del Ecuador, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos, entre los que se encuentra la jubilación universal.

**Que**, El art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*.

**Que**, El inciso segundo del Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"*.

**Que**, Mandato Constituyente 2, siendo una disposición legal Superior, establece de manera clara el procedimiento para el pago de las liquidaciones o indemnizaciones por Renuncia Voluntaria para acogerse a la jubilación;

**Que**, El Código del Trabajo en su Artículo 216, establece excepciones a los Organismos que conforman el Régimen Seccional Autónomo, quienes se reirán por sus propias ordenanzas y reglamentos.

**Que**, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR-EP, fue creada mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 202 del Viernes 28 de Mayo del 2010, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial, operativa, financiera, presupuestaria y de gestión, la misma que se rige por las normas contenidas en la Constitución, Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento (.....)

1



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por nuestra Constitución”.*

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 8 del artículo 11 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, está la aprobación y modificación de los reglamentos internos que requiera la empresa;

**Que**, de conformidad con el literal b) del artículo 11 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa, EMAPASAR EP, expedida el 9 de abril de 2010, es atribución del Directorio es: *“conocer los Instructivos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, aprobados por quien ejerza la Gerencia General.”*

**Que**, el art. 23 literal l) de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa, EMAPASAR EP, se establece como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General *“Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio y el Orgánico funcional de la EMAPASR-EP.”;*

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere:

**RESUELVE:**

Expedir la: **SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR-EP**

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

**Art. 1.-** Podrán acogerse al beneficio de la jubilación patronal los trabajadores que hayan cumplido 25 años o más de servicios en forma continua o ininterrumpida, en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa **EMAPASR-EP**, el derecho a gozar los beneficios de la jubilación patronal independientemente de los beneficios de la Jubilación concedida por el Instituto de Seguridad Social.

Es la pensión vitalicia que tiene derecho a recibir de su empleador, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios de manera continua o interrumpidamente, según lo que establece el art.216 Código del Trabajo.

**Art. 2.-** Los requisitos para ser beneficiarios para recibir la jubilación patronal son los siguientes:

- Tiene derecho a este beneficio el trabajador que ha laborado veinte y cinco años o más en la misma empresa de manera continua o interrumpidamente.
- Estar cesante en su trabajo.

**Art. 3.-** Documentos solicitados para tramitar el cálculo de la Jubilación Patronal son los siguientes:

- Solicitud de Jubilación Patronal dirigido al Gerente General de la empresa.
- Copia fotostática de la cédula de ciudadanía del ex trabajador.
- Certificación de aviso de entrada y de salida del IESS.
- Certificación del Jefe de Talento Humano determinando los años de servicios cumplidos
- Copia certificada de la renuncia a las funciones que como trabajador desempeño en la EMAPASR-EP

**Art. 4.-** Previo al pago de los valores para la jubilación patronal el Gerente General deberá solicitar al Departamento Financiero si existe a disponibilidad presupuestaria y económica para el pago de los valores para la Jubilación Patronal, pudiendo para el efecto realizar convenios de pagos.

**Art. 5.-** Una vez presentada la documentación solicitada por parte del jubilado el Gerente General de la EMAPASR-EP, conocerá, aprobará y comunicara a la Dirección Financiera y a la Jefatura de Talento Humano para que se cumpla con el trámite correspondiente.

**Art. 6.-** Si se realizaren convenios de pagos con el jubilado, dichos valores serán depositados en una cuenta de cualquier entidad del sistema financiero del país.



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

**Art. 7.-** La EMAPASR-EP, se compromete a respetar este derecho otorgado en beneficio de los trabajadores que hubieran prestado sus servicios lícitos con anterioridad en EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA de conformidad con la Cláusula XXXVII DEL ACTA DE TRASPASO LABORAL DEL TRES DE JULIO DEL 2002. Y la EX- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA"EMAPA S.R".

**Art. 8.-** La Jubilación Patronal será establecido de acuerdo con las normas del Código del Trabajo y demás normas vigentes.

**Art. 9.-** Se establecer el valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$30,00), la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Santa Rosa amparados por el Código del Trabajo y quienes hayan cumplido 25 años o más de servicios en forma continua o ininterrumpida dentro de la Institución.

**Art. 10.-** En el caso de que falleciere el jubilado quien está en goce de la pensión, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causahabiente, estos valores se harán efectivos una vez que estos presenten la documentación requerida por la Jefatura de Talento humano, como lo es el Acta de Posesión Efectiva y demás documentos que abalicen ser los herederos del causante. Según el art. 217 del Código de Trabajo.

**Art. 11.-** Se acogerán al presente Reglamento los trabajadores que se encuentran jubilados conforme al Mandato Constituyente 2 y los que estén amparados dentro del Acta de Traspaso Laboral y cumplan con el tiempo correspondiente laborado según lo estipulado dentro de las normativas legales vigentes.

**Art. 12.-** La EMAPASR-EP no procederá con los trámites de nuevas jubilaciones patronales a los trabajadores hasta que no se hayan cancelado la totalidad de las liquidaciones que por concepto de jubilación se encuentran pendientes.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento será de aplicación obligatoria en concordancia con el Mandato Constituyente 2, el Código del Trabajo, el Acta de Traspaso Laboral y entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**


---

**SEGUNDA.-** Quedan expresamente derogadas cualquier otra reglamentación interna del que anteriormente haya existido dentro de la empresa pública EMAPASR-EP.

**TERCERA.-** Que la presente Reforma al Reglamento, fue aprobado, por el Ing. Mario Humberto León Valarezo, Gerente General y puesto en conocimiento al Directorio de la EMAPASR-EP.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de agosto del 2018.



**Ing. Mario León Valarezo  
GERENTE GENERAL  
DE EMAPASR-EP**



# PROGRAMA

El presente programa tiene como finalidad  
definir el modelo de gestión y el sistema de control  
de la institución.



**ESPACIO EN BLANCO**  
  
**EMAPASR-EP**